Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00140- 00**
Demandante **AMPARO ALEJANDRA GUZMAN y otro**
Sucesión **LEOVINO GUZMAN DURAN**

Neiva, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

1.- En relación con la petición que antecede, arrimada por apoderada reconocida en el presente asunto, el Despacho teniendo en cuenta que la misma se deprecó en el plazo establecido en el Art. 285 del Código General del Proceso, es decir en el término de ejecutoria procede aclarar la decisión calendada el 19 de agosto de 2021, en los siguientes términos.

Una vez, se corran los términos de traslado de la demanda al señor OLMEDO GUZMAN DURAN, el Despacho se pronunciara sobre su calidad de heredero y en que modalidad recibirá la presente causa mortuoria según las voces del Art. 492 de la norma adjetiva.

2.-Igualmente, se ordena por Secretaria contabilizar los términos contenidos en la providencia calendada el 19 de agosto del presente año, según las voces del inciso quinto del Art. 118 del Código General del Proceso y además enviar el expediente digital a la memorialista.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza